



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notificación edictal sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Referencia expediente: ED/1250/2014 (BU-26-13).

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 29, hoja 65, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

- N.º de inscripción: 12.565.
- Corriente o acuífero: Río Arlanzón.
- Clase y afección: Riego.
- Titular: D. Celestino Sainz Anuncibay.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: «La Cantera», localidad de Villavieja de Muñó, término municipal de Estépar (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 0,65.
- Dotación (m³/ha): 6.000.
- Superficie regable (ha): 1,08.
- Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad de fecha 28 de enero de 1989, iniciada el 5 de diciembre de 1988, notario D. José María Martín Álvarez. Resolución de inscripción de 18 de septiembre de 1992. Confederación Hidrográfica del Duero.
- Condiciones específicas: Se establece un plazo de 75 años.
- Observaciones: La inscripción riega las parcelas 300 y 453 del polígono 2 y parcela 222 del polígono 3. Expediente BU-26-13 (I-10385-BU).

2. – Con fecha 12 de agosto de 2014 presenta escrito D.^a María Blanca Sainz González solicitando la extinción del aprovechamiento que consta inscrito a favor de don Celestino Sainz Anuncibay.

3. – El Área de Régimen de Usuarios de este organismo emitió el 15 de enero de 2015 un informe en el que se hace constar que no se está haciendo uso del aprovechamiento y propone que se inicie el trámite de extinción del derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».



4. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento de que se trata, notificándolo a D.ª María Blanca Sainz González en calidad de interesada en este procedimiento y a D. Celestino Sainz Anuncibay, titular del aprovechamiento, mediante notificaciones edictales, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación, pueda formular ante esta Confederación, las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez